

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE AUTORIZA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con el rubro IEE/CG-052/02, a través del cual aprobó las políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.

II. En los reinicios de fecha diez de julio de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día tres del mismo mes y año, así como el de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día doce del mismo mes y año, la Junta Ejecutiva autorizó el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, así como la secuencia cronológica, a través de los documentos que se identifican con los rubros IEE/JE-083/14 e IEE/JE-095/14, respectivamene.

III. A través del Acta Circunstanciada IEE/COI/A.C.62/14, de fecha treinta de septiembre de 2014, la Contraloria Interna del Organismo procedió a levantar la constancia relativa a la ejecución de la subasta relativa al procedimiento detallado en antecedente anterior.

IV. A través del comunicado IEE/DA/1041/14, de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Director Administrativo Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

...
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, numeral IV de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto Electoral del Estado y de conformidad a la recomendación por parte del Órgano de Control Interno de continuar con el procedimiento tal y como consta en el acta IEE/COI/A.C.62/14, de la cual se advierte que quedan cincuenta lotes disponibles, relación que se adjunta como anexo dos, por lo que me permito solicitar se sirva someter a aprobación de Junta Ejecutiva el inicio del Procedimiento de desincorporación mediante enajenación de los cincuenta lotes disponibles, así como la secuencia cronológica conforme se desarrollará dicho procedimiento, misma que se anexa al presente como anexo tres.
...

V. A través del comunicado IEE/SE-1775/14, el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel David Jiménez López solicitó al Secretario Técnico del Secretariado incluir la temática referida en el punto anterior, en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que, en términos del apartado IV de las Políticas para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

...
IV. BAJA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO, CUANDO SU DESTINO FINAL SEA LA ENAJENACIÓN.

1.- La Junta Ejecutiva del Instituto autorizará la enajenación de bienes muebles, sólo después de haber intentado su rehabilitación, transferencia o donación en su caso, sin que resultara posible.

2.- La Dirección Administrativa del Instituto, solicitará y recomendará a la Junta Ejecutiva del mismo la enajenación de bienes muebles que se determinen obsoletos, físicos, morales o técnicos para su uso, debiendo justificar de manera amplia y detallada dicha determinación.

3.- Con la aprobación, justificación y relación de los bienes, la Contraloría Interna levantará Acta Circunstanciada con la intervención de la Unidad Jurídica del Instituto. La Dirección Administrativa del Organismo, procederá a registrar la baja definitiva en su inventario, asentado el destino final autorizado para dichos bienes.

4.- La Junta Ejecutiva del Instituto aprobará la desincorporación de cualquier tipo de bien mueble y la Dirección Administrativa del Instituto, procederá a realizar la enajenación en concurso:

En primera instancia por invitación abierta al personal del Instituto:

- Que acredite ante la misma que ha trabajado como mínimo un año en su empleo;
- Que su contrato laboral sea por tiempo indeterminado;
- Que acredite la capacidad económica para participar en la adquisición de un solo vehículo; y
- Que adquiere el compromiso para liquidar el adeudo en un plazo no mayor a un año.

En segunda instancia por convocatoria pública, publicada en dos diarios locales de mayor circulación, de acuerdo a las bases autorizadas por la Junta Ejecutiva del Instituto y bajo el siguiente procedimiento en cada caso:

A) Se permitirá el acceso a los participantes al lugar donde se encuentren los bienes muebles a enajenar, debiéndose dar de uno hasta tres días como máximo para la verificación de los mismos.

B) La postura u oferta económica para la adjudicación de los bienes muebles, se acompañará del efectivo por el 10% como garantía del sostenimiento de la oferta, presentándose en sobre cerrado y debidamente firmado por el ofertante.

C) Se señalará con la debida anticipación del día, hora y lugar para celebrar el evento.

D) El acto de apertura de ofertas, así como el fallo se llevará a cabo el mismo día del evento, debiendo invitar a todos los ofertantes o postores, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada, que se elabore para tal efecto, junto con los representantes de la Contraloría Interna, así como la Dirección Administrativa del Instituto.

E) El fallo será a favor de aquel participante o postor que presente la mejor oferta económica.

F) Las cantidades recuperadas por la enajenación de los bienes muebles deberán realizarse a través del descuento en nómina en el caso del personal del Instituto o ser enteradas en cheque certificado a favor del Instituto.

G) Los documentos que sean generados en la realización de este acto, deberán acompañar la solicitud de baja del bien mueble y autorización de la Junta Ejecutiva del Instituto.

H) En las bases del concurso por invitación o convocatoria, se deberán incluir las disposiciones que se aplicarán respecto de aquellos bienes muebles que no sean adjudicados por cualquier causa.

5.- Por ningún motivo los bienes muebles podrán enajenarse a favor del personal del Instituto que, en cualquier forma, intervenga en los actos relativos a la enajenación, ni sus cónyuges, o parientes consanguíneos, por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o a favor de terceros con que dicho personal tenga vínculos privados o de negocios. La enajenación efectuada con infracción a este precepto será nula.

6.- El costo para llevar a cabo el procedimiento de enajenación de los bienes muebles, será el que resulte del avalúo comercial o investigación de mercado que se realice para tal efecto y en el cual, deberá constar por escrito el valor existente en el mercado de por lo menos tres bienes similares debidamente valuados o cotizados con el fin de calificar las propuestas de los ofertantes y obtener el máximo beneficio económico posible para el Instituto.

7.- La Contraloría Interna del Instituto, deberá verificar que en el procedimiento antes expuesto se cumpla con toda eficiencia, honestidad y transparencia que requiere este acto.

...

En este tenor la Dirección Administrativa presenta la propuesta de iniciar el procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad del Instituto, respecto de cincuenta lotes que formaron parte de la desincorporación aprobada mediante acuerdo referido en el antecedente II de este documento, y respecto de los cuales no se presentó postura, tal y como se desprende del acta circunstancia emitida por la Contraloría Interna, misma que se citó en el apartado primero de este documento con el número romano III,

En el mismo sentido, la citada dirección informó en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento que dichos bienes se intentaron rehabilitar y que no fue viable debido al estado de conservación que presentan, circunstancias que impiden que dichos bienes sean susceptibles de donación, la propuesta se resume en los siguientes términos:

- Listado de bienes muebles clasificados en cincuenta lotes, detallando partida, número de inventario, descripción del artículo, área de ubicación, costo histórico del bien, estado/observaciones.
- Secuencia cronológica:

FECHA	HORARIO	PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN
11 al 12 de noviembre	8:30 a 15:30 hrs.	Se permitirá el acceso al personal del Instituto en la Bodega ubicada en Avenida Puebla No. 604 Colonia Sanctórum con la finalidad de verificar los bienes sometidos a enajenación.
13 de noviembre	8:30 a 15:30 hrs.	Se deberá presentar en la Dirección Administrativa, la postura u oferta económica, acompañada del efectivo por el 10%, como garantía del sostenimiento de la oferta, presentándose en sobre cerrado y debidamente firmado por el ofertante.
18 de noviembre	11:00 hrs.	Evento de enajenación: El acto de apertura de ofertas, así como el fallo se llevará a cabo en la sala de Sesiones del Consejo General, el mismo día del evento, debiendo invitar a todos los ofertantes o postores, quienes suscribirán el Acta Circunstanciada que se elabore para tal efecto y el fallo será a favor de aquel participante o postor que presente la mejor oferta económica.
18 de noviembre	13:00 a 15:30 hrs.	Comunicación del fallo mediante oficio al ganador de la adjudicación suscrito por el Director Administrativo.
19 de noviembre	8:30 a 15:30 hrs.	Formalización de la enajenación en las oficinas de la Dirección Administrativa y Dirección Jurídica.

Y es detallada en los anexos uno y dos que corre agregado al mismo.

En este orden de ideas, este Órgano Central autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de diversos bienes muebles propiedad del Organismo, en virtud de que el mismo se ajusta al marco normativo vigente, permitirá al Organismo la actualización del patrimonio institucional, depurando los bienes muebles que por su estado de conservación resultan obsoletos, lográndose además contar con los espacios físicos que contribuyan a mejorar la operación y el orden en las instalaciones de almacenaje, esto aunado que dicho mecanismo no generará ningún costo a cargo del Instituto.

En consecuencia se faculta a la Dirección Administrativa para que desarrolle las actividades plasmadas en el cronograma de actividades que dé como resultado el objetivo planteado.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, por el que autoriza el inicio del procedimiento de desincorporación de bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, a través de la enajenación de los mismos, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa para que efectúe los trámites correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el reinicio de fecha veinte de octubre de dos mil catorce de la sesión ordinaria iniciada el día diez del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ